



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. PATRICIA RUEDA PERELLÓ, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. JULIO UTRILLA CANO, D. RAFAEL FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL y D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de diciembre de 2021, el Congreso de los Diputados aprobó definitivamente la reforma de la *Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos*, con las modificaciones introducidas por el Senado<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> [https://www.congreso.es/notas-de-prensa?p\\_p\\_id=notasprensa&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&\\_notasprensa\\_mvcPath=detalle&\\_notasprensa\\_notaid=41073](https://www.congreso.es/notas-de-prensa?p_p_id=notasprensa&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_notasprensa_mvcPath=detalle&_notasprensa_notaid=41073)



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Entre las modificaciones aprobadas en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), se encuentra la modificación del art. 47, que queda redactado como sigue:

*«Artículo 47. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. El conductor y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección en los términos que reglamentariamente se determine.*

*El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección en los términos que reglamentariamente se determine.*

*El conductor y, en su caso, los ocupantes de bicicletas y ciclos en general estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas, interurbanas y travesías, en los términos que reglamentariamente se determine siendo obligatorio su uso por los menores de dieciséis años, y también por quienes circulen por vías interurbanas.*

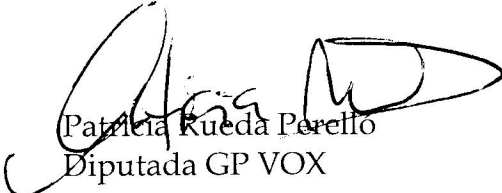
*Reglamentariamente se fijarán las excepciones a lo previsto en este apartado.»*


En relación con lo mencionado, se formula la siguiente

### PREGUNTA

1. ¿Qué excepciones tiene previsto introducir el Gobierno a esta obligación cuando se desarrolle reglamentariamente esta norma?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 9 de diciembre de 2021.

  
Patricia Rueda Perello  
Diputada GP VOX

  
Francisco José Alcaraz Martos  
Diputado GP VOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 176619 15/12/2021 12:06



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

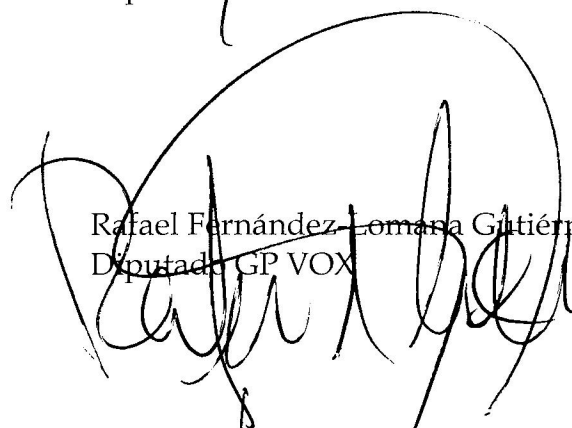
GRUPO PARLAMENTARIO




Víctor Manuel Sánchez del Real  
Diputado GP VOX



Julio Utrilla Cano  
Diputado GP VOX



Rafael Fernández Lomana Gutiérrez  
Diputado GP VOX



Luis Gestoso de Miguel  
Diputado GP VOX



Macarena Olona Choclán  
Portavoz Adjunta GP VOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

[gpvox@congreso.es](mailto:gpvox@congreso.es)

C.DIP 176619 15/12/2021 12:06